



**CONTRATO DE PROVEEDOR DE BIENES
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
No. IR-60-2020**



**"ADQUISICIÓN MATERIAL ELÉCTRICO, PARA USO DE LA
DIRECCIÓN DE ALUMBRADO DEL MUNICIPIO DE
MANZANILLO, COLIMA"**

Contrato de proveedor de bienes que celebran por una parte el **Municipio de Manzanillo, Colima**, como comprador, representado en este acto por los **CC. Griselda Martínez Martínez, Daniel Mendoza Flores y Martha María Zepeda del Toro**, en su carácter de Presidenta Municipal, Síndico y Secretaria del Ayuntamiento, signando también el presente contrato, el Oficial Mayor **Lic. Miguel Salazar Abaroa** como responsable de proveer oportunamente los materiales y servicios requeridos por las dependencias del Ayuntamiento para el desarrollo de sus funciones; a quienes en lo sucesivo se les denominará como **"El Municipio"** y por la otra parte la persona física el **Ing. Elías Abel Márquez Chávez**, a quien se le denominará como **"El Proveedor"** y cuando actúen en conjunto se les nombrará **"Las Partes"**, mismo que se formaliza al tenor de las siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1.- Mediante oficio número **DGSPM/0734/2020**, de fecha 11 de noviembre de 2020, emitido por el Dr. Jorge Fiel Pastrana, Director General de Servicios Públicos Municipales de Manzanillo, Colima, dirigido al Lic. Miguel Salazar Abaroa, Oficial Mayor y Presidente del Comité de Adquisiciones, a través del cual solicita iniciar el procedimiento para la **"ADQUISICIÓN MATERIAL ELÉCTRICO, PARA USO DE LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA."**, por lo que se emitió la Invitación Restringida número **OM-DA-60-2020**, de fecha 03 de diciembre de 2020, a cuando menos tres participantes.

2.- Con fecha **11 de diciembre del 2020**, el Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del H. Ayuntamiento de Manzanillo, se llevó a cabo la apertura y fallo del procedimiento de Invitación Restringida, previsto en los artículos 26, numeral 1, fracción II, 46, numeral 1, fracción III y 47 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y de acuerdo a la revisión y análisis de la documentación correspondiente, el proveedor el **C. Ing. Elías Abel Márquez Chávez**, es quien cumplió con todos los preceptos legales, técnicos y económicos establecidos en las bases de la presente invitación y garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, por lo que se da el fallo a su favor y se acuerda que ambas partes celebren el presente contrato.

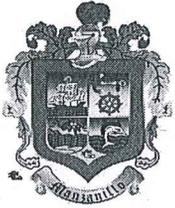
3.- Que, el Ayuntamiento de Manzanillo, Colima cuenta con el recurso económico propio, suficiente y destinado para obligarse en los términos del presente instrumento, de acuerdo a la partida presupuestal número 02 04 06 01 013 Luminarias y Accesorios.

DECLARACIONES:

1.- Declara **"El Municipio"** a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:

M
R

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



**CONTRATO DE PROVEEDOR DE BIENES
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
No. IR-60-2020**



**"ADQUISICIÓN MATERIAL ELÉCTRICO, PARA USO DE LA
DIRECCIÓN DE ALUMBRADO DEL MUNICIPIO DE
MANZANILLO, COLIMA"**

1.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que, conforme a los artículos 90, fracciones I, primer y segundo párrafo y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es

depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto, el artículo 2 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima establece que el municipio es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

1.2.- Concordante con la disposición Constitucional Federal, la Constitución Local, igualmente, señala en su artículo 90, fracciones I y II, que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, estará investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley.

1.3.- la **C. Griselda Martínez Martínez**, en su carácter de **Presidenta Municipal del Municipio de Manzanillo**, es la ejecutora de las determinaciones del H. Cabildo y tiene facultades para suscribir, a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 24 del Reglamento para el Gobierno Municipal de Manzanillo y acredita su personalidad con el Acta Certificada de la Sesión Pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima, con fecha 15 de octubre del 2018.

1.4.- El **C. Daniel Mendoza Flores**, en su carácter de **Síndico Municipal** y representante legal del **H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo**, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 51 fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato y acredita su personalidad con el Acta Certificada de la Sesión Pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2018.

1.5.- La **C. Mtra. Martha María Zepeda del Toro**, en su carácter de **Secretaria del H. Ayuntamiento**, tiene la facultad para refrendar con su firma en todos los reglamentos



**CONTRATO DE PROVEEDOR DE BIENES
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
No. IR-60-2020**



**"ADQUISICIÓN MATERIAL ELÉCTRICO, PARA USO DE LA
DIRECCIÓN DE ALUMBRADO DEL MUNICIPIO DE
MANZANILLO, COLIMA"**

y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio y acredita su personalidad con el Acta número 1 de Sesión de Cabildo, celebrada el 16 de octubre de 2018.

1.6.- No existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

1.7.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la avenida Juárez número 100, colonia Centro, código postal 28200, de la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima.

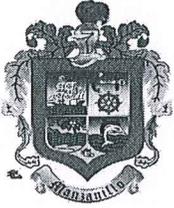
1.8.- Que el presente contrato abierto de proveedor de bienes para la **"ADQUISICIÓN MATERIAL ELÉCTRICO, PARA USO DE LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA"**, se asignó al participante **ELÍAS ABEL MÁRQUEZ CHÁVEZ**, a través del procedimiento de Invitación Restringida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, numeral 1, fracción II, 46, numeral 1, fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

2. - Declara **"El Proveedor"**, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

2.1.- Que tiene capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual.

2.2. Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, con actividad empresarial como proveedor de herramientas de jardinería, acorde al objeto del presente contrato y registrada ante el Servicio de Administración Tributaria, con el Registro Federal de Contribuyentes: **MACE730920UZ7**, y con domicilio fiscal en: calle Emiliano Zapata número 24-B, en Salagua, Manzanillo, Colima, código postal 28869, correo electrónico: elias.marquez@ssamexico.com, manifestando su aceptación para tenerse por notificado a los 02 días hábiles siguientes a la emisión del correo electrónico enviado por **"EL MUNICIPIO"**.

2.3. Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente Contrato, como son la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, por lo que acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz, eficiente y de calidad del servicio objeto de este Contrato.



**CONTRATO DE PROVEEDOR DE BIENES
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
No. IR-60-2020**



**"ADQUISICIÓN MATERIAL ELÉCTRICO, PARA USO DE LA
DIRECCIÓN DE ALUMBRADO DEL MUNICIPIO DE
MANZANILLO, COLIMA"**

2.4.- Está dispuesto a suministrar lo referido en el presente contrato en las condiciones que enseguida se especifican.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES.-

3.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato de proveedor de bienes.

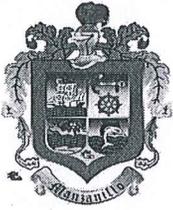
En virtud de las declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales relativos al presente contrato de proveedor de bienes, las partes se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "El Proveedor", se obliga en este acto con "El Municipio", a proveer de "MATERIAL ELÉCTRICO, PARA USO DE LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA", conforme a las características, especificaciones, términos y condiciones que se establecen en su propuesta económica, los bienes que allí se enlistan, mismo que deberá entregar nuevos, en condiciones óptimas y adecuado funcionamiento, conforme se describen a continuación:

PARTIDA	NOMBRE	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	CONECTORES MARCA ANDERSON EA-10-TM #10(07)- 1/0(19)AAC	5,000	PIEZA	\$9.98	\$49,900.00
2	CABLE UNIPOLAR CAL. 10 COLOR ROJO	5,000	METROS	\$5.65	\$28,250.00
3	CABLE UNIPOLAR CAL. 10 COLOR NEGRO	3,000	METROS	\$7.55	\$22,650.00
4	CABLE UNIPOLAR CAL. 10 COLOR VERDE	1,500	METROS	\$12.37	\$18,555.00
5	PONCHADORA BURNDY MOD. Y750HSXT	2	PIEZA	\$67,000.00	\$134,000.00
SUBTOTAL					\$253,355.00
IVA					\$40,536.80
TOTAL					\$293,891.80
(DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.)					

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "El Proveedor", recibirá en pago por los bienes objeto del presente contrato, la cantidad de **\$293,891.80 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.)**, con el I.V.A. incluido, en una sola exhibición, a contra entrega de los mismos y a entera conformidad del área requirente previa la emisión de la factura correspondiente.



**CONTRATO DE PROVEEDOR DE BIENES
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
No. IR-60-2020**



**"ADQUISICIÓN MATERIAL ELÉCTRICO, PARA USO DE LA
DIRECCIÓN DE ALUMBRADO DEL MUNICIPIO DE
MANZANILLO, COLIMA"**

Los precios señalados en esta Cláusula, son considerados fijos en moneda nacional y serán inalterables hasta que concluya la relación contractual que se formaliza. "**El Proveedor**", no podrá agregar ningún costo extra durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA.- TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA: "**El Proveedor**" se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato, 03 (Tres) días posteriores a la formalización del presente instrumento jurídico, en el almacén de la Dirección de Servicios Públicos con domicilio conocido en el Vivero Municipal a espaldas de la Coca Cola.

CUARTA.- Ambos contratantes, en cuanto a las **Condiciones de Pago, Tiempo y Vigencia**, se obligan en los siguientes términos:

- a) En lo que se refiere a las condiciones de pago, "**El Municipio**" en su carácter de "**Comprador**" y "**el Proveedor**", convienen que el pago será a contra entrega, a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que "**El Proveedor**" proporcione y previa entrega de la factura correspondiente, en las instalaciones que ocupa la Dirección de Adquisiciones, ubicada en Avenida Juárez número 100, tercer piso, colonia Centro, Manzanillo, Colima Código Postal 28200 y al correo adquisiciones@manzanillo.gob.mx

Los datos fiscales de "**el Municipio**" son:

- **Municipio de Manzanillo, Colima.**
- **Av. Juárez no. 100 colonia Centro, Manzanillo, Colima, C.P. 28200.**
- **Registro Federal de Contribuyentes MMC-8501014X0.**

- b) **VIGENCIA DEL CONTRATO.-** "**Las Partes**" acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir de la suscripción del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2020.

QUINTA.- "**El Proveedor**" se obliga a cumplir en todos sus términos, con su ofrecimiento establecido en sus propuestas, ya que en el supuesto de que no sea así, "**El Municipio**" en su carácter de "**El Comprador**", podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad legal alguna de su parte y demandarla a su vez, por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

SEXTA.- GARANTÍA.- "**El Proveedor**", se compromete a garantizar la calidad de los bienes y servicios y a responder por los defectos o vicios ocultos que se llegaran a presentar, así como de cualquier otra responsabilidad en que pudiera incurrir durante el período de la vigencia del contrato.

"**El Proveedor**" acepta y se obliga a entregar una póliza en moneda nacional, con la finalidad de garantizar el buen cumplimiento del contrato, a favor de la Tesorería



**CONTRATO DE PROVEEDOR DE BIENES
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
No. IR-60-2020**



**"ADQUISICIÓN MATERIAL ELÉCTRICO, PARA USO DE LA
DIRECCIÓN DE ALUMBRADO DEL MUNICIPIO DE
MANZANILLO, COLIMA"**

Municipal de Manzanillo, Colima, por una cantidad del 10% del importe del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 52, numeral 4, fracción I, incisos a) y c) y, numeral 5, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

"El Proveedor" manifiesta su conformidad para que la póliza de garantía permanezca vigente durante el periodo del contrato, y en su caso la sustanciación de los juicios o recursos legales que interpongan con relación a este contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

De igual forma "El Proveedor" se obliga a obtener de la afianzadora el endoso de la garantía que corresponda por cualquier modificación efectuada, misma que deberá presentarla a la firma del contrato modificadorio.

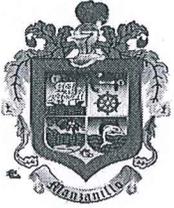
Una vez cumplidas por "El Proveedor" las obligaciones estipuladas en el presente contrato a entera satisfacción de "El Municipio", éste, a través del área requirente de los servicios, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- "Las Partes" convienen, que en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, por parte de "El Proveedor", éste pagará como pena convencional a "El Comprador", un porcentaje del 0.5%, por cada día de atraso en la entrega de los bienes.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA. Cada una de "Las Partes" será responsable de pagar cualesquiera impuestos que se generen a su cargo con motivo del presente contrato. "El Proveedor" deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad que por los bienes que "El Municipio" deberá pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.

NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: "Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para los alcances materia del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN. "Las Partes" aceptan que si "El Municipio" considera que "El Proveedor" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo y operar de



**CONTRATO DE PROVEEDOR DE BIENES
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
No. IR-60-2020**



**"ADQUISICIÓN MATERIAL ELÉCTRICO, PARA USO DE LA
DIRECCIÓN DE ALUMBRADO DEL MUNICIPIO DE
MANZANILLO, COLIMA"**

pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, sin responsabilidad para "El Municipio", bastando para ello que lo comunique por escrito a "El Proveedor".

"El Municipio" podrá rescindir el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

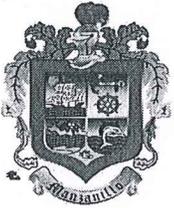
1. Si "El Proveedor" no cumple con lo establecido en las cláusulas y anexos del presente contrato.
2. Si "El Proveedor" es declarado en concurso mercantil.
3. Si se detecta por autoridad fiscal que "El Proveedor" ha incumplido con sus obligaciones fiscales previstas en la normatividad fiscal aplicable en el Estado de Colima.
4. En general por cualquier otra causa imputable a "El Proveedor" que lesione los intereses de "El Municipio".

DÉCIMA PRIMERA.- CONVENIOS MODIFICATORIOS. Las partes acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57 numeral 5, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen en someterse a las Leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

"Las Partes" Manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiese invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

Leído del presente contrato por las partes que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad para constancia y validez, ante los testigos que comparecen, en la ciudad de Manzanillo, Colima, a los 14 (catorce) días del mes de diciembre del 2020.



**CONTRATO DE PROVEEDOR DE BIENES
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
No. IR-60-2020**

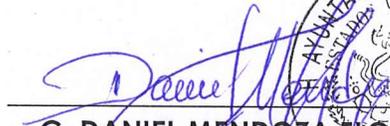


**"ADQUISICIÓN MATERIAL ELÉCTRICO, PARA USO DE LA
DIRECCIÓN DE ALUMBRADO DEL MUNICIPIO DE
MANZANILLO, COLIMA"**

POR EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

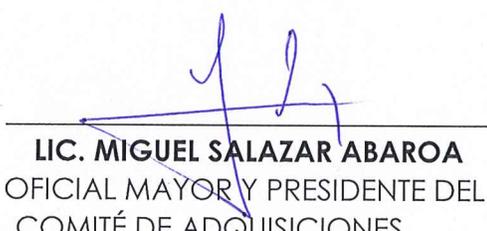

C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL




C. DANIEL MENDOZA FLORES
SÍNDICO MUNICIPAL




MTRA. MARTHA MARIA ZEPEDA DEL TORO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO


LIC. MIGUEL SALAZAR ABAROA
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES

POR EL PROVEEDOR:


ING. ELÍAS ABEL MÁRQUEZ CHÁVEZ.

TESTIGOS:


C.P. HÉCTOR RAMÍREZ RAMÍREZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES


DR. JORGE FIEL PASTRANA
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS MUNICIPALES